



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42424

Armenia, Quindío, 02 de diciembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR LUIS CARLOS TORRES NOPE – JULIAN ANDRES CAÑAS RODRIGUEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 2022 533, respuesta radicado IGAC No. 6300100053542018 del 06 de agosto de 2018; Radicado Go 2021 6508 del 10 de diciembre de 2021; Solicitud Rectificación.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Marzo 29 DE 2022

Fecha del Aviso: Diciembre 02 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr LUIS CARLOS TORRES NOPE – JULIAN ANDRES CAÑAS RODRIGUEZ

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: No procede Recurso.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-4003 del 23 de febrero de 2022 se citó para notificación personal de la Resolución No. 2022 533 del 29 de marzo de 2022, como respuesta a la petición con radicado IGAC No. 6300100053542018 del 06 de agosto de 2018; Radicado Go 2021 6508 del 10 de diciembre de 2021; Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: “(…)”



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastró

Se adjunta el contenido de Resolución No. 2022 533 del 29 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en una Solicitud Rectificación, por parte de LUIS CARLOS TORRES NOPE – JULIAN ÁNDRES CAÑAS RODRIGUEZ,, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**

**Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia**

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arañigo B. - Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastró Armenia.

Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Decreto 148 de 2020 reglamentó las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético, asignando un nuevo código de sector de el(los) predio(s).

Por lo expuesto, este Despacho:

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

| Número Predial Nacional                               | Matrícula        | Avaluo Catastral              | Destino      | Vigencia | Área Terreno | Área Const. | % Coefici. |
|---|------------------|-------------------------------|--------------|----------|--------------|-------------|------------|
| 630010101000011120012000000000                        | 280-146830       | 27,656,000                    | Habitacional | 01-01-22 | 50           | 91.5        | N.A.       |
| Dirección MZ 39 CS 11 ET I UR CIUDADELA SIMON BOLIVAR |                  |                               |              |          |              |             |            |
| Tipo Documento  | Número Documento | Interesado                    |              |          |              |             |            |
| Cedula Ciudadania                                     | 1094891909       | JULIAN ANDRES CAÑAS RODRIGUEZ |              |          |              |             |            |

**ARTÍCULO 2.** La presente providencia se entiende notificada en la fecha de inscripción catastral y sobre esta no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3.** Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 29 de marzo de 2022.



Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
Jefe de Oficina de Conservación